

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 5 cts.

San José, jueves 13 de diciembre de 1894

Número 289

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, N.

CALENDARIO,

DICIEMBRE

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Juev. 13 Sta. Lucía, vg. y mr., sta. Otilia, vg.

CONTENIDO**SECCION OFICIAL**

PODER EJECUTIVO.—Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE POLICIA. Acuerdo N. 101. Hace nombramiento en reposición.

CARTERA DE HACIENDA.—Acuerdo N. 130. Hacen nombramientos.

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA.—Tipos de cambio. Finiquito.

MARINA.—Movimiento de buques.

PODER JUDICIAL. Sesión.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Ejército.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

N.º 1.

RAFAEL IGLESIAS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

De conformidad con la autorización dada al Poder Ejecutivo por la ley número XXXVII de 12 de Julio de 1883, y siendo necesario reformar el reglamento de la Estadística Nacional de 7 de agosto del mismo año, para su mejor organización,

DECRETA

El siguiente Reglamento de Estadística Nacional:

CAPÍTULO I.

De la oficina central.

Art. 1.º—El departamento de Estadística Nacional creado en esta capital por decreto de 12 de Julio de 1883, es un centro de investigación, información ordenada, concentración de datos y deducción ó inducción de hechos relacionados con todos los ramos concernientes á la Administración Pública.

Art. 2.º—La oficina central se compondrá

de la Dirección General y de tantas secciones como el Ministerio de Fomento juzgue necesario establecer.

La primera la formarán el Director General y el Subdirector que desempeñará también las funciones de secretario. Cada una de las secciones tendrá un Jefe y uno ó dos escribientes. Los demás empleados de la oficina central serán: un conserje y los amanuenses que el buen servicio exija. Todos estos nombramientos serán hechos por el Ministerio de Fomento. El Director General propondrá al Ministerio los nombres de las personas que á su juicio deben nombrarse para los dos últimos puestos.

Art. 3.º—Habrá además, Juntas correspondientes de Estadística honorarias en todas las capitales de provincias y comarcas y en sus cantones y distritos, compuestas de la autoridad civil local y de dos personas más designadas por el Director General de Estadística y bajo la presidencia de la primera.

Art. 4.º—La oficina central formulará, hará imprimir y distribuirá los documentos de información, en blanco, que hayan de ser llenados por las oficinas públicas, comisiones, Juntas correspondientes y demás personas de quienes aquella reclame datos, y que por la ley estén obligados á suministrarlos.

§ Los infractores de los deberes que se imponen por esta ley, serán castigados con multa de uno á quince pesos ó arresto de uno á quince días, penas que serán aplicadas por el respectivo superior jerárquico (art. 7.º del Decreto número XXXVII de 12 de Julio de 1883.)

CAPÍTULO II.

Atribuciones y deberes del personal.

Art. 5.º—Corresponde al Director de Estadística:

1.º—Cumplir y hacer que se cumpla el presente Reglamento así como las demás leyes y órdenes conducentes que se dictaren.

2.º—Dirigir y hacer que se efectúen los trabajos del centro, conforme á las instrucciones, métodos y modelos que al efecto formulará con arreglo á los principios de la ciencia.

3.º—Investigar, pedir y exigir, clasificar, compilar y publicar todos los datos concernientes al ramo.

4.º—Hacer estudios comparativos con la Estadística de otros países respecto de todos aquellos asuntos que creyere de utilidad ó que expresamente le fueren encargados por las Secretarías de Estado, así como suministrar á éstas toda clase de datos que la oficina tenga ó le sea posible obtener.

5.º—Formar el archivo de originales y la biblioteca de Estadística, correspondiéndose para este fin con los centros análogos del país y del extranjero y estableciendo con ellos el canje regular de sus publicaciones; y

6.º—Formular el presupuesto de gastos generales y especiales de la oficina, girar por los sueldos de sus empleados y visar toda erogación que haya de hacerse por cuenta del Tesoro Público en el Centro General de Estadística.

Art. 6.º—Son atribuciones del Subdirector:

1.º—Auxiliar en los trabajos técnicos al Director General y transmitir y hacer que se cumplan sus órdenes en las secciones del centro.

2.º—Llevar la correspondencia de la oficina, según instrucciones del mismo Director.

3.º—Compilar diariamente los informes recibidos, tomar nota de los trabajos hechos en la oficina y llevar la de asistencia y trabajo de los empleados de la misma.

4.º—Llevar los índices y catálogos del archivo y biblioteca de Estadística, y

5.º—Representar en las ausencias temporales al Director General, asumiendo en este caso el carácter y responsabilidades del mismo.

Art. 7.º—Los Jefes de las secciones demográfica, agrícola, industrial, comercial y demás que fueren creándose en el centro estadístico tendrán las siguientes obligaciones:

1.º—Cumplir y hacer cumplir en su sección las órdenes del Director, transmitidas directamente por medio del Subdirector, y atender á las de éste, en lo de su cargo.

2.º—Realizar con sus auxiliares y escribientes todos los trabajos ordinarios y extraordinarios de su sección y dar cuenta diaria al Subdirector del trabajo ejecutado; y

3.º—Presentar al Subdirector toda observación, petición ó queja á que hubiere lugar.

Art. 8.º—Los auxiliares y escribientes estarán á las órdenes de sus inmediatos Jefes, así como del Subdirector y Director General. Los empleados de las diferentes secciones se auxiliarán mutuamente siempre que fuere necesario á juicio del Director General.

Art. 9.º—El Conserje se ocupará en los deberes de su cargo que le señalará el Director, directamente ó por medio de cualquier empleado de la oficina.

CAPÍTULO III.

De los trabajos Estadísticos en general.

Art. 10.º—Los Jefes de Sección dispondrán el trabajo de acuerdo con los informes que les fueren entregados y pedirán á sus superiores los datos que les hicieren falta. Todo cálculo se hará previa y provisionalmente en las cédulas adecuadas, las que pasarán á la revisión del Subdirector; aprobado por éste se extenderán los datos en cuadros borradores que pasarán al Director General, quien ordenará se consigne el trabajo en el libro de registro correspondiente. Los cuadros serán coleccionados por el Subdirector para enviarlos á la imprenta cuando el Director lo determine.

Art. 11.—En las secciones se conservarán ordenadas y coleccionadas las cédulas provisionales, base de los trabajos.

Art. 12.—Toda correspondencia é información estadística enviada ó recibida, pasará de mano del Director á las del Subdirector para su registro, el cual será hecho, además, por el Jefe de sección correspondiente, en sus libros respectivos.

Es absolutamente prohibido sacar documentos originales de esta oficina.

Tanto para la imprenta como para las oficinas que las soliciten se extenderán copias autorizadas por el Director General.

CAPÍTULO IV.

De las Secciones.

Art. 13º.—Las secciones demográfica, agrícola, industrial, comercial y demás que en adelante se establecieren dispondrán la recolección de sus respectivos datos, y con la aprobación del Director, los pedirán á las oficinas, corporaciones y particulares de cualquier carácter que sean, á menos que dicho Director prefiera pedirlos directamente.

Art. 14º.—Cada sección dará cuenta del resultado de sus investigaciones al Subdirector y éste al Director General, á fin de que sean debidamente aprobadas las informaciones, ó rectificaciones en caso de deficiencias.

Art. 15º.—Cada sección llevará un registro especial de su correspondencia, dando de él cuenta diaria al Subdirector.

Art. 16. La sección demográfica comprende especialmente:

(a.) La información, cada cinco años, del censo general de población de la República, que dará los detalles, según la división administrativa del país; por sexos, estado civil, edades progresivas, religión y cultura, raza y nacionalidad, (natural ó adoptiva), profesión ú oficio y demás condiciones que convenga determinar;

(b.) El movimiento de población por nacimientos y defunciones, matrimonios y otros cambios de situación en cuanto fuere posible; inmigración y emigración ó simple cambio de domicilio, hasta donde los medios de información alcancen;

[c.] El movimiento de la cultura nacional en todos sus grados y manifestaciones;

(d.) El movimiento de criminalidad, conforme á la escala legal de crímenes, delitos y faltas, con el registro de penas correspondiente; y

(e.) El movimiento de las enfermedades en el país, causas y otros detalles, fijándose con especialidad en las constitucionales y epidémicas.

§ La orfandad y el pauperismo serán objeto de especiales investigaciones.

§§ Los defectos físicos, naturales ó adventicios, se determinarán también debidamente, así como la enajenación mental y el alcoholismo.

Art. 17. La sección agrícola industrial comprende especialmente:

[a.] El catastro, para cuya formación se investigarán y clasificarán la situación, límites y extensión de las fincas rurales, sus cultivos y producción, el valor aproximado de las mismas y el promedio del valor corriente de sus cosechas; los bosques de propiedad particular; las tierras baldías, provinciales y nacionales; las riquezas naturales, ríos, lagos, lagunas y esteros; minas y canteras; clima y calidades de los terrenos etc;

(b.) Los edificios públicos y privados así como los paseos y demás objetos de importancia en las poblaciones;

[c.] La riqueza nacional, provincial y particular y su movimiento hipotecario;

[d.] La división y demarcación territorial administrativa, judicial, escolar y eclesiástica; caminos, calzadas, puentes, canales, puertos etc.

[e.] Las diversas industrias y sus rendimientos.

Art. 18. La sección comercial comprenderá especialmente:

(a.) La importación y exportación, con los minuciosos detalles que suministren las aduanas, los informes consulares y los de particulares que se pudieren obtener; el consumo y otros detalles importantes referentes á las sustancias alimenticias;

(b.) Los bancos y la circulación y casas de seguros, comisiones, agencias monetarias, cambios, acuñación;

(c.) Las deudas interior y exterior.

Art. 19. El reglamento interior de la oficina determinará los detalles de las operaciones, procedimientos científicos y fuentes de información para cada caso.

Art. 20. Formarán sección especial: el censo de población, el catastro y lo relativo á la administración pública, cuando á juicio del Director General fuere del caso.

Art. 21.—El estado administrativo, económico y rentístico nacional, comprenderá la situación del Tesoro Público, propiedades y deudas interior y exterior de la nación, ingresos y egresos, sistema rentístico; oficinas y empleados nacionales; subvenciones, patentes, obras públicas nacionales, etc.

Art. 22.—El estado administrativo municipal comprenderá: su tesoro, propiedades y deudas, rentas y gastos; contratos y préstamos; obras municipales; oficinas y empleados; subvenciones, y cuanto se refiere al régimen especial de las provincias y cantones, con los detalles voluntarios y forzosos para obras de utilidad pública; tarifas etc.

CAPÍTULO V.

De las Juntas correspondientes.

Art. 23.—Habrà en la capital de cada provincia ó comarca, en cada cantón menor y en cada distrito, una Junta correspondiente de estadística, cuyo nombramiento será hecho por el Secretario de Fomento, á propuesta del Director General de Estadística al principio de cada año económico. Estos cargos serán honorarios y se comunicarán á los designados, además de publicarse en "La Gaceta", por el Director General del ramo.

Art. 24. Los informes ordinarios y los especiales que les sean pedidos á las Juntas respectivas se enviarán al centro general de Estadística.

CAPÍTULO VI.

Disciplina.

Art. 25.—En el registro de trabajo á que se refiere el artículo 6º; atribución 3ª de este reglamento, se llevará nota escrupulosa de la asistencia y ausencia de todos los empleados de la oficina, con expresión de los permisos concedidos por el respectivo Jefe de Sección, hasta una hora en el día; por el Subdirector hasta por una mañana ó una tarde, y sólo por el Director General cuando la ausencia llegue á un día.

Los permisos de mayor tiempo se concederán solamente por la Secretaría de Fomento, con audiencia ó comunicación del Director del centro.

§ El Subdirector podrá ausentarse de la oficina por más de un día en comisión especial del Director ó de la Secretaría del ramo. El Director General, de acuerdo con el Secretario de Fomento, puede ausentarse por el tiempo necesario para el desempeño de sus funciones, quedando de hecho en su lugar el Subdirector, y en todo caso, con especial permiso, hasta por dos días, siempre que sea para asuntos relacionados con el servicio de estadística.

Art. 26.—Cada Jefe de Sección por cuyas manos pase un documento, tiene la obligación de firmarlo al pie ó al margen del mismo.

Art. 27.—El Subdirector es el encargado de custodiar; recibir y entregar los útiles de escritorio, haciendo las anotaciones respectivas en el libro correspondiente.

CAPÍTULO VII.

Disposiciones generales.

Art. 28.—Para el cumplimiento de los trabajos estadísticos el Director General ó el Subdirector y los jefes de sección, de acuerdo con aquél, se comunicarán directamente con las au-

toridades y empleados, tanto nacionales como municipales, ó por conducto de la Secretaría de Estado cuando el Director lo creyere necesario.

Art. 29.—Las circulares é instrucciones que para la elaboración de sus trabajos dictare la Dirección General de Estadística, se publicarán de acuerdo con la Secretaría de Fomento en el "Diario Oficial", y las autoridades y empleados á quienes en esa forma se dirija, aunque no lo hiciere por nota, tendrán esto como suficiente comunicación para su debido cumplimiento.

Art. 30.—Para que se editen é impriman en la Tipografía Nacional los trabajos que se necesiten en la Dirección General de Estadística, se solicitará antes la autorización del Secretario de Gobernación.

Art. 31.—El método, compilación, clasificación y publicación de datos, los cálculos y análisis y todo cuanto tienda á la claridad, exactitud y utilidad de la estadística, quedan confiados á la prudencia del Director General del centro y al exacto cumplimiento de los deberes que sobre estadística tienen, en la parte que les concierne, todas las autoridades y los empleados de la República.

Art. 32.—Queda derogado el reglamento de estadística emitido el día siete de agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, á los doce días del mes de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

R. IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,

JUAN J. ULLOA G.

SECRETARIA DE GOBERNACION POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Policía.

N. 101.

Palacio Nacional.

San José, 11 de diciembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á los señores don José Soledad Víquez y don Eliseo Santos para Agente Principal de Policía de Puntarenas y Secretario de la misma Agencia, respectivamente, en sustitución de los señores don José F. Peña y don Julio Sáenz.—Públiques.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

N. 130.

Palacio Nacional.

San José, 12 de diciembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Juan León para Guarda de la Aduada Principal, con el sueldo de ley.—Públiques.—Rubricado por el señor Presidente.—MONTEALEGRE.

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS.

Los tipos de cambio con las plazas extranjeiras han cerrado hoy a las 3 p. m. como sigue:

Table of exchange rates for various locations including London, New York, San Francisco, Paris, and others. Columns include location and exchange rate.

En el Banco Anglo Costano Ricenmor En el Banco de Costa Rica: PLAZAS: 1. Londres... 2. Nueva York... 3. San Francisco... 4. Nueva Orleans... 5. París... 6. España... 7. Italia... 8. Alemania... 9. Bélgica... 10. Guatemala... 11. Salvador... 12. Nicaragua.

El Oficial Mayor de Estadística, RICARDO VIDALABRANDA. San José, 12 de diciembre de 1894.

MARINA. MOVIMIENTO MARITIMO. TELEGRAMAS DE LIMON

11 de diciembre.—A las 5 y 30 p. m. zarpó el vapor alemán "Flandria", con destino a San Juan del Norte, 55 tripulantes, 1533 toneladas, capitán N. Voss. Pasajeros: F. Rohrmoser. Sin carga. Correspondencia: 11 sacos. Despachado por Rohrmoser & Cia. 12 de diciembre.—A las 8 a. m. fondeó el vapor francés "Ville de Bordeaux", procedente de Colón, con dieciocho horas de mar, capitán Cambermont, 92 tripulantes, 1097 toneladas. Pasajeros: Ferna Joseph, Constantino Rodríguez, Joachine Mettados, Agustín Lantmeiz, Gregorio García, Agapito Uribe, Leopoldo Lambme, George Brama, G. B. Martínez, Carlos Bolívar, Aniceto Gómez, Margarita Godine, Jean Hamilton, Juan Vigo, Raabael Peril, George Yumez, Elena Collins, Domingo Algano, M. de Cacio, John Derocks, M. Bebuy. Carga: 738 bultos. Correspondencia: 10 sacos y un paquete. Consignado a F. J. Alvarado. 12 de diciembre.—A las 11 y 30 a. m. fondeó el vapor norteamericano "Foxhall", procedente de New Orleans, con cinco días de mar, capitán Lesslie, 26 tripulantes, 538 toneladas. Pasajeros: W. Wilkene, Phipps, Arthur B. Duncan, Venancio García, señorita Encarnación González, Sophia Sáñez, Rober Hubbell, C. M. Montrop, F. R. Patterson, C. H. Brown y J. N. Johnson. Carga: 2437 bultos. Correspondencia: 19 sacos. Consignado a M. C. Keit.

Poder Judicial.

SESION ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia a las doce y media del día diez y nueve de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia de los señores Magistrados Alvarado, Orozco, Loria, Herrera, Esquivel, Castro, Serrano y Brenes, bajo la presidencia del primero.

Art. I. Leídas las dos acras anteriores, fueron aprobadas y firmadas. Art. II. Se dispuso archivar lo siguiente: 1º El oficio del señor Secretario de Estado en el despacho de Justicia en que participa que el señor Elias Castro Ureña, nombrado para Alcalde primero de este cantón, ha garantizado su responsabilidad con la fianza del señor Luis Castro Ureña. 2º El oficio del señor juez civil de Heredia en que comunica que a las ocho de la mañana del catorce del corriente, prestó el juramento legal el señor José Joaquín Solórzano, nombrado para Alcalde

segundo suplente y Secretario de la Alcaldía primera del cantón de San Ramón, en que da cuenta de haber vuelto a su despacho el Alcalde propietario del cantón del mismo nombre, señor Guillermo Ruiz, el día once del corriente. 3º El oficio del señor juez de primera instancia Juan de Guzmán en que da cuenta de haberse hecho cargo del Juzgado a las nueve de la mañana del doce del mes en curso, y de que en consecuencia, volvió a ocupar su puesto de Secretario el señor Carlos García B., quedando cesante el escribiente interino que lo sustituyó, señor Ramón S. Flores Noguera.

Art. III.

Se nombró al señor Blas Alvarez, de la terna presentada por los jueces, para Notificador auxiliar de los dos Juzgados civiles de esta provincia.

Art. IV.

Se nombró a los señores Santiago Calvo Mora y Carlos Castro Solórzano para Prosecretario y escribiente interinos, respectivamente, del Juzgado del Crimen de esta provincia; en sustitución del primero, del propietario señor José Saborío, a quien se ha concedido licencia por tres meses, y el segundo, del señor Calvo, por el tiempo que desempeñe las funciones de Prosecretario; y se aprobaron los nombramientos hechos por el juez en los expresados señores Calvo y Castro, en subrogación del señor Saborío y del primero, con el carácter de escribientes interinos mientras se verifican los nombramientos del caso.

Art. V.

Se leyó el oficio del señor Juez de primera instancia de San Ramón en que manifiesta que en días pasados solicitó el aumento de los sueldos del Alcalde único de aquel cantón y del Notificador del Juzgado, por las razones que expresa, e insiste en su súplica, y se acordó: no tomar en cuenta el oficio, porque habiéndose transcrito otro que tenía el mismo objeto que éste, al Poder Ejecutivo, no hay necesidad de hacerlo nuevamente.

Art. VI.

Se admitió al señor Plácido Orozco su renuncia del destino de Secretario de la Alcaldía primera de Liberia, y se aprobó el nombramiento que para reponerlo ha hecho el Alcalde, del señor Eduardo Salazar Baldioceda, con el carácter de escribiente interino.

Art. VII.

Se admitió al señor Inés Caravaca su renuncia del cargo de Alcalde suplente del cantón de Santa Cruz.

Art. VIII.

Se autorizó al señor Isidoro Ramírez, Alcalde suplente del cantón de Atenas, para el ejercicio de la cartulación, siempre que entrara a desempeñar sus funciones.

Art. IX.

Se leyó el memorial del Licenciado Leopoldo Zarragoitia Barón en que expone que con fecha diez del mes en curso, y para los efectos legales, participó al Juez de primera instancia civil de Heredia y al Alcalde de la villa de St. Domingo, que el postulante había abierto oficina de Notario, con designación de domicilio, en dicha villa: que posteriormente, con fecha catorce, el expediente, en pliegos certificados cuyos recibos acompaña, dijo a los jueces civil y del crimen de Heredia, que el Alcalde no le había pasado el protocolo corriente, no pudiendo el solicitante funcionar según la ley sino a continuación del mismo protocolo; y que el Alcalde después de ocho días, el diez y ocho del mes actual, le ha hecho entrega del protocolo; y suplica al Tribunal se digno acordar lo que estime procedente, así respecto de las infracciones cometidas de la ley civil y penal, como respecto del descrédito y perjuicios causados al suplicante. En consecuencia por unanimidad de votos se acordó: remitir el memorial al señor Juez del crimen de Heredia, para que proceda con arreglo a derecho.

Art. X.

Para resolver lo que correspondía en el memorial del señor Abraham Guillén Baldioceda, vecino de la ciudad de Liberia, en que denuncia el quebrantamiento de la reclusión a que dice fué condenada la señora Francisca Morales por el delito de injurias graves inferidas a la esposa del denunciante, señora Sofía Acuña Galero, se dispuso: pedir la causa ad effectum videndi.

Art. XI.

Se acordó informar al Poder Ejecutivo favorablemente, en la solicitud del reo James Isaac, para que se le rebaje la pena que descuenta en el Presidio de San Lucas, por el delito de hurto, en virtud de constar de los informes de los señores Gobernador de Puntarenas y Teniente Gobernador del presidio, que el postulante está en el caso del artículo III del Código Penal.

Art. XII.

En la solicitud de Manuel Calvo Vega, condenado a presidio por el delito de hurto, pero que permanece por causa de enfermedad en la cárcel de esta ciudad, para que se le rebaje la pena; para resolver lo conveniente, se dispuso: traer a la vista los antecedentes necesarios.

Art. XIII.

Tomado en consideración el memorial del señor Licenciado José Caballero Rivas en que, como defensor de Pedro Sáenz Ramírez, solicita conmutación de la pena de confinamiento a que éste ha sido condenado por el delito de lesiones: con vista de la causa respectiva, por unanimidad de votos se acordó: informar al Poder Ejecutivo que procede la conmutación del confinamiento en multa, aunque no en la cantidad que indica el postulante.

Art. XIV.

Se tomaron en consideración los memoriales de Gregorio Salazar Acuña y Clodomiro Arguedas Granados, en que suplican se les conmute la pena de arresto que se les ha impuesto por fabricación clandestina de aguardiente; mas, a fin de consultar algunas disposiciones, se dispuso: reservarlos para la siguiente sesión ordinaria.

Art. XV.

Se leyó el memorial que durante el acto de la sesión presentó la señora Rosa Negrera y Fonseca de Montero, en que expone que hace poco más de cuatro días, su esposo señor Licenciado Félix Montero y Monje, mayor de edad, abogado y vecino de aquí, se encuentra indeliberadamente detenido ó preso en el Cuartel Principal de esta Plaza, contra lo terminantemente dispuesto por la Constitución, cuyas garantías individuales, suspensas por algún tiempo, han sido restablecidas que entiendo que el señor Montero no es autor de delito alguno, tampoco ha sido militar en servicio activo ó en acción de guerra, por todo lo cual, y según informes, no comprende los motivos por que se le juzga, y mucho menos militarmente; y promueve el recurso de hábeas corpus, a fin de que, previos los trámites de ley, el Tribunal se digno acordar la libertad de su citado esposo. Después de leerlo el pue-

do de él no obstante estar incompleto el Tribunal, se pidió el informe del caso, se procedió a recibir la votación, que fué expedida los Magistrados Serrano, Castro, Esquivel y Orozco votaron en el sentido de que se pida el informe desde luego, y los Magistrados Brenes, Herrera, Loria y Alvarado, en el sentido de que se reservara el recurso para cuando estuviera completo el Tribunal.

Terminó la sesión.—Manuel V. Jiménez.—Alfonso Jiménez R., Secretario.

Es conforme.

Secretaria de la Corte Suprema de Justicia.

Alfonso Jiménez R.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Con tres meses de término, que corren del veintidós de setiembre último, cito y emplazo por tercera y última vez a los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Ramona Vargas Oviedo, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, a fin de que comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Alcaldía tercera de San José. 10 de diciembre de 1894.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara, Srio.

Cito y emplazo por tercera y última vez, a todos los interesados en la mortuoria de Eulalia Bermúdez Quesada, que fué mayor de edad, de oficios domésticos, vecina del barrio de San Antonio del cantón de Desamparados, y casada con Francisco Reyes Camacho, para que en el término de tres meses que corren desde el día veintidós de setiembre último, comparezcan a este despacho a deducir sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, diciembre 10 de 1894.

ALBERTO BRENES.

J. J. Quirós, Secretario.

El señor Manuel Sanabria Solano, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de Dota, se ha presentado a mi despacho denunciando hasta cincuenta hectáreas de un terreno baldío, sito en las Quebradillas, jurisdicción del cantón de Tarrazú de esta provincia y lindante: Norte: terrenos de Miguel Hernández: Sur y Oeste, ídem de Miguel Madrigal; y Oeste, ídem de don Francisco Canet, quebrada Parrita Chiquita en medio.

Advierte el interesado que dicho terreno fué denunciado antes por don Miguel Madrigal, quien ha dejado transcurrir más de seis meses sin activar su denuncia, é igualmente manifiesto que sobre ese terreno tiene derecho de posesión por haber cultivado parte de él y por haber hecho la respectiva manifestación ante la autoridad local.

Se publica, para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata; ocurran a legalizarlo ante este mismo juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, noviembre 20 de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario.

3.—1

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, hace saber: que ante su autoridad se ha presentado Cayetano Arias, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Desmonte, manifestando que en virtud de la gracia que le da el decreto de 17 de enero de este año, pide se le conceda gratuitamente la propiedad de tres lotes de terreno baldío que posee hace más de diez años, de una manera pacífica y continua, sitos en el Desmonte, distrito Mineral del Aguacate y cuya descripción es la siguiente: Lote número 8, linda: Norte, carretera nacional: Sur, terreno mineral: Este, lotes números 9 y 10; y Oeste, lote número 5. Tiene una superficie de tres hectáreas, 50 áreas, 41 centiáreas, 34 decímetros y 43 centímetros cuadrados.

Lote número 10, linda: Norte, carretera nacional: Sur, terreno mineral: Este, lote número 11, y Oeste, lotes números 8 y 9. Mide 16 hectáreas, 51 áreas, 49 centiáreas, 14 decímetros y 48 centímetros cuadrados.

Lote número 86, linda: Norte, lotes números 84 y 85; Sur, Sur, carretera nacional: Este, lote número 85; y Oeste, lote número 87. Consta de 56 áreas, 46 centiáreas y 24 centímetros cuadrados.

Se publica para que las personas que se crean con derecho a los terrenos de que se trata, ocurran a legalizarlo ante este mismo juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 23 de noviembre de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srio.

3.—1

A los interesados en la mortuoria de Damián Mora Hidalgo, se les cita para una junta que se verificará en este despacho a las dos de la tarde del veintinueve de este mes, con el objeto de que tomen en consideración los inventarios y avalúo practicados y los reclamos pendientes.

ALBERTO BRENES. J. J. Quirós, Secretario.

3 3

El veintinueve de este mes a las doce del día se rematarán los bienes que se dirá enseguida, por haberlo convenido las partes interesadas en la mortuoria de Manuel Rojas Guzmán, a la que pertenecen: 1.º Último resto de la finca número 24412, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 324, folio 467, asiento uno, que es un terreno cultivado de caña, café y potrero, con una parte de montaña; contiene la finca una casa de habitación, un trapiche de hiel movido por agua, con un tren de siete pailas, una centrifuga para sacar azúcar, esto en una galera, y una máquina de aserrar madera: dos galeras para peones, otra galera pequeña, otra más pequeña y una traja de alto. Medida del terreno: 563 hectáreas, 95 áreas y 40 centiáreas; de la casa de habitación: 20 metros 64 milímetros de frente, por 10 metros 32 milímetros de fondo, con una cocina y un cuarto caedizo, que mide 11 metros 704 milímetros de largo, por 5 metros 16 milímetros de ancho, poco más o menos: de la galera donde está el trapiche con su tren y la centrifuga: 33 metros 44 centímetros de largo, por 12 metros 54 centímetros de ancho; cada una de las galeras para peones mide: 7 metros 524 milímetros de largo, por 5 metros 852 milímetros de ancho; la galera pequeña mide: 5 metros 16 milímetros de largo, por 3 metros 344 milímetros de ancho; la más pequeña tiene 2 metros 508 milímetros de largo, por igual ancho; y la traja mide: 10 metros 32 milímetros de largo, por 3 metros 344 milímetros de ancho. Este último resto linda: al Norte, con el río Grande y propiedad de José Rojas; al Sur, con idem de Luis Fernández; al Este, terrenos de Pacaca y la quebrada Honda, y propiedad de Luis Fernández, quebrada de Chivó en medio, en parte; al Oeste, hacienda del Limón, hoy de Melchor Cañas y Manuel Ángel Gutiérrez, propiedad de Luis Fernández. Está situada en Pacaca, cantón de Mora de esta provincia. 2.º La finca número 24546, inscrita en el Partido dicho del citado Registro, tomo 331, folio 405, asiento uno, que es un terreno en montes, situado en Pacaca y constante de 425 hectáreas, 64 áreas, 97 centiáreas y 91 decímetros cuadrados; linderos: Norte, la finca anterior llamada El Rodeo; Sur, río de Jaris en medio, terreno de La Palma; Este, terreno de Luis Fernández de que era parte éste; Oeste, hacienda del Limón que pertenece hoy a Tranquilino Torres. 3.º 14 yuntas de buyeza valoradas en \$ 1668-00; 6 toros en \$ 144-00; 7 vacas paridas en \$ 275-00; 6 idem no paridas en \$ 172-00; 3 mulas en \$ 122-50; y una yegua parida en \$ 40-00. Las dos fincas con las construcciones y máquinas que contienen, han sido valoradas por peritos en \$ 70000-00 y se venderán junto con los animales en un solo lote gravado con un arriendo en favor de José Rojas Vargas, que vence el 1.º de Abril de 1895. La base para la subasta del lote entero es \$ 72421-50; el precio debe pagarse al contado; con respecto a los animales se advierte que no se pueden traer, por lo que, quien desee verlos, debe pasar a la finca antes descrita, llamada El Rodeo, que es donde están. Según el Registro, las fincas tienen estos gravámenes: ambas formaban parte de la número 24411 del tomo 324; ésta a su vez se formó de la número 16815, del tomo 183, de una parte de la número 11118, del tomo 121, y de otra: la citada finca 16815, fué parte de la número 11118 y al segregarse esta parte se estableció por ella, la cual queda con el carácter de fundo sirviente, la servidumbre activa de pasaje a pie, a caballo y con carreta, en favor de dos lotes resto de la misma finca 11118, y de este resto fué segregado otro lote é inscrito en el tomo 268, bajo el número 22086, por venta a Carlos Wolfrang Wahle Shroter, quedándole al resto del cual se segregó este lote, una servidumbre pasiva de pasaje a pie, a caballo y con carreta, a favor del lote vendido a Wolfrang.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. Diciembre 8 de 1894.

ALBERTO BRENES. Juan J. Quirós, Srío.

3-3

A las doce del día veinte del presente mes, tendrá lugar en esta Alcaldía, una junta de los interesados en la mortuoria de Josefa Vital Calvo y Arce, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de San Isidro de esta ciudad, con el objeto de que elijan albaceas propietario y suplente. En tal virtud se cita a los interesados.

Alcaldía tercera de San José, diciembre 10 de 1894.

Demetrio Sanabria. Juan F. Guevará, Srío.

3-2

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado la señora Mercedes Villalobos Mora, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del Desmonte, manifestando, que en virtud de la gracia que le da el decreto de 17 de Enero de este año, pide se le conceda gratuitamente la propiedad del lote de terreno baldío siguiente que posee hace más de diez años de una manera pacífica y continua, y que está situado en el Desmonte, distrito mineral del Aguacate:

Lote número 67, linda: Norte, lote número 68 y camino de Quebrada Honda; Sur, carretera Nacional; Este, lote número 65; y Oeste, camino de Quebrada Honda. Mide sesenta y cinco áreas, cuarenta y nueve centiáreas, treinta y cinco decímetros y cuarenta y cuatro centímetros cuadrados.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante este mismo Juzgado, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 23 de octubre de 1894.

A. Castro Carrillo. Alejandro Jiménez Carrillo, Srío. 3 v. 1

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado la señora María Barboza v. de Bermúdez, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del Desmonte, manifestando, que en virtud de la gracia que le da el decreto de 17 de Enero de este año, pide se le conceda gratuitamente la propiedad del lote de terreno baldío siguiente que posee hace más de diez años de una manera pacífica y continua, y que está situado en el Desmonte, distrito mineral del Aguacate.

Lote número 72, linda: Norte, lote número 73; Sur, carretera nacional; Este, lote número 71; y Oeste, lote número 73. Mide sesenta y una áreas, dieciocho centiáreas, trece decímetros y cincuenta y cinco centímetros cuadrados.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante este mismo Juzgado, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 23 de octubre de 1894.

A. Castro Carrillo. Alejandro Jiménez Carrillo, Srío. 3 v. 1

A la una de la tarde del jueves diecisiete de enero del año próximo entrante se rematará por este juzgado en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de 39 hectáreas, 8.076 metros cuadrados, sito en San Rafael, jurisdicción del cantón de Tarrazú, de esta provincia, y lindante: Norte, terrenos medidos por Rafael Navarro; Sur, idem poseídos por Rafael Barbosa; Este, idem poseídos por Juan Vargas; y Oeste, camino en medio, terrenos poseídos por Rafael Barbosa, Pastor Casante y Antonio Muñoz.

Dicho terreno fué denunciado por el señor Francisco Casante Quesada, y según el informe del agrimensor medidor es muy quebrado y escaso de Aguas; no tiene maderas ni pastos, hay varios cultivos del denunciante y dista de San Marcos, como dieciséis kilómetros.

Ha sido valorado a razón de dos pesos por cada hectárea.

Quien quisiera hacer postura, ocurra. Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 8 de diciembre de 1894.

A. Castro Carrillo. Alejandro Jiménez Carrillo, Srío. 3-2

Provincia de Cartago.

La señora Nicolasa Aguilar Bonilla, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del Paraíso, se ha presentado ante este despacho solicitando justificación de posesión de un potrero situado en el distrito cantón segundo de esta provincia, constante de nueve hectáreas, setenta y ocho áreas y cuarenta y cinco centiáreas, lindante: Norte, propiedad de Santaña Guevara; Sur, idem de Andrés Román; Este, idem de Francisco Loria, río Grande en medio; y Oeste, idem de Apolinario Picado. Vale \$ 1 000-00, está libre de gravámenes y lo adquirió por herencia de Manuel Quirós.

Cito con el término de 30 días, a los interesados en el inmueble descrito.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia. Provincia de Cartago. diciembre de 1894.

MATÍAS TREJOS.

Rafael V. Roldán, Prosecretario. 3-3

Casimiro Angulo Hidalgo, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, albacea de la sucesión de Ramona Tencio Quesada, solicita información posesoria del inmueble siguiente:

Casa y solar situados en el distrito séptimo de este cantón, constantes, la casa de diez metros de frente y cinco de fondo, y el solar de treinta y ocho metros de frente y veinticinco de fondo, lindante, al Norte, propiedad de Eugenia y José de los Angeles Navarro; Sur, idem de Agustín Barahona; Este, idem de Agustín Barahona; y Oeste; idem de Trinidad Picado. Vale \$ 200-80, está libre de gravamen y lo adquirió la sociedad que hubo entre el petente y la causante Ramona Tencio, por compra a José María Brenes.

Cito con el término de 30 días a las interesados en el inmueble descrito.

Alcaldía 1ª de Cartago. Diciembre 3 de 1894.

VALERIO MORUA. C. BRENES. C. OBANDO. 3-----v 3

Provincia de Heredia.

Jacinto Trejos Castro, Alcalde segundo del cantón primero de la provincia de Heredia,

Convoco a los interesados en la mortuoria de la señora Rafaela Arias Rodríguez, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las doce del sábado 22 del corriente mes, con el objeto de que acuerden lo conveniente sobre una autorización pedida por el albacea, para el otorgamiento de una escritura de venta de una finca, en favor del señor Juan Arce Villalobos.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Diciembre 8 de 1894.

JACINTO TREJOS C. Zacarias Quesada. 3-2 José M. Salas.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de los menores Clarinda y Blas Cerdas González, a una junta general que tendrá lugar en este despacho a las doce del día dieciocho del corriente mes, con el objeto de que conozcan del

inventario y avalúo practicados y nombren albaceas, propietario y suplente definitivos.

Alcaldía única de Barba, 5 de diciembre de 1894.

Pío Murillo. Narciso Lobo, Secretario.

A las doce del miércoles veintiséis del corriente mes, se rematarán en la puerta exterior de este Juzgado las fincas siguientes: 1.º Casa de habitación de 12 varas de largo ó sea 10 metros 32 milímetros por 4 1/2 de ancho, ó sea 3 metros 762 milímetros con dos caedizos del mismo largo, y 2 metros 90 milímetros de ancho, con sus puertas y ventanas, pared de adobes, madera labrada, cubierta de caña y tejá, ubicada en un solar de 20 varas de frente ó sea 16 metros 720 milímetros por 25 varas de fondo, ó sean 20 metros 900 milímetros superficie plana, figura cuadrada, sita en el barrio de San Rafael, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia, y hoy por la nueva demarcación en el distrito 1º del cantón central de esta provincia, colindante: al Norte, con casa y solar de Vicenta Hernández; al Sur, con idem de Rafael Bonilla; al Este, con otra de Margarita Arroyo; y al Oeste, con idem de la misma Vicenta Hernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 180, folio 197, finca número 11395 "Oriental", asiento uno. Valorada por los peritos en \$ 300-00. 2.º Potrero de tres manzanas ó sea 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, sito en el paraje denominado "El Río de la Hoja", villa de San Rafael, nuevo cantón de esta provincia, de superficie plana, figura regular, colindante: al Norte, con terreno del señor Manuel Arroyo, calle privada en medio; al Sur, con idem de Marcos Acosta, con una quebrada en medio; al Este, con propiedad de Manuel González; y al Oeste, con idem de Santiago González, calle privada en medio, y sin ella, terreno de Ramón Hernández. Valorado en \$ 900-00. Pertenece a la inhábil Ramona Acosta Esquivel, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este domicilio, y se venden, previa información de utilidad y necesidad levantada a solicitud del señor Fermín Alpijar Vargas, mayor de edad, casado, artesano y vecino de esta ciudad, curador de la expresada inhábil. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 8 de diciembre de 1894.

J. M. Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo, Secretario.

Ante este Juzgado se ha presentado el señor Abelino Ramírez Zamora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón del cantón de Santo Domingo de esta provincia en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de su hermana Juliana Ramírez Zamora, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del citado cantón, solicitando información supletoria para inscribir en el Registro Público en nombre de la causante, la finca que se describe así:

Terreno de agricultura, como de cuarenta y dos áreas, situado en el barrio de San Isidro de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de Policronia Ramírez, Sur, calle pública en medio idem de Martín Zamora, Este, calle privada en medio, idem de herederos de Rosa Arce; y Oeste, idem del petente Abelino Ramírez; lo hubo la causante por herencia de su finado padre Ramón Ramírez Álvarez; vale \$ 400, lo poseyó en nombre propio como única dueña, quieta, pacíficamente, sin interrupción de ningún género, ni gravamen de ninguna especie, por más de 10 años hasta muerte que ocurrió en el mes de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, posesión que continuó de igual manera desde este año por su sucesión hasta hoy.

Quiénes tengan derechos en la finca descrita, ocurran a legalizarlos ante este despacho en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Diciembre 6 de 1894.

J. M. Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo, Secretario. 3-2

Provincia de Alajuela.

A las doce del veintiséis de diciembre entrante se venderá en pública subasta en este despacho la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo doscientos ochenta y seis, folio ciento setenta y siete finca dieciocho mil sesenta y cuatro, asiento uno, que es un terreno cultivado de café, con una casa de habitación en él ubicada, de dos pisos, situado en esta villa, distrito primero, cantón sexto de la provincia de Alajuela; está valorada en seiscientos pesos; pertenece a la mortuoria de doña Josefa Corrales Barrantes y se vende para el pago de legados y costas.

Quien quisiere hacer postura ocurra. Alcaldía única del cantón del Naranjo, 29 de noviembre de 1894.

Pío MONJE.

Simón Guzmán, Secretario. 3 2

Convócase a los interesados en la mortuoria de Juana Ferrero Camacho, a una junta general en esta oficina a las 12 del 19 del presente mes, a fin de que traten sobre la autorización solicitada por el albacea para vender extrajudicialmente una finca.

Juzgado civil y del crimen en primera instancia del circuito judicial de San Ramón. 4 de diciembre de 1894.

LUIS CASTAÑG ALFARO.

Alfredo A. Rodríguez, Srío. 3-2

REGIMEN MUNICIPAL

SESION XX ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Esparta á las siete de la noche del día primero de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia de los Regidores:
Doa Manuel Cano, Presidente.
— Nicolás Lizano C.; y
— Prudencio Z. Vasco.
Concurrió el señor Jefe Político.

Artículo I.

Leyóse el acta de la sesión anterior, la cual se aprobó y firmó.

Artículo II.

Presentó el Tesorero Municipal por triplicado, el cuadro demostrativo del estado de los fondos á su cargo, correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado. Hallándose corrientes se visaron y firmaron.

Artículo III.

Manifestó el Jefe Político que estando al terminarse el arreglo de la segunda calle de Sur á Norte en esta ciudad, pide á la Municipalidad lo faculte para establecer en ella el alumbrado público, por haberlo ofrecido así á los vecinos de esa calle, y en tal virtud,

SE ACUERDA:

Acceder á su solicitud, quedando autorizado para hacer el gasto que demande esa mejora.

Artículo IV.

Se trajo á la vista una cuenta presentada por el Tesorero Municipal, valor de los siguientes útiles suministrados á la oficina de su cargo:

Dos libros en blanco para la oficina de su cargo	6-50
Dos docenas libros talonarios	26-08
Una resma papel de oficio	5-00
Veinte docenas cubiertas grandes	6-00
Certificación de una carta	0-25

Suma 43-83

Hallándose corriente,

SE ACUERDA:

Aprobarla.

Artículo V.

Examinada la cuenta presentada por el señor Jefe Político, valor de los siguientes gastos hechos por anticipación:

Pagado á Uladislao Guevara, valor de varios efectos suministrados al Jefe Político anterior, según cuenta	2-60
Precio del género y hechura del vestuario de los tres policiales	30-00
Terminación de un balcón de hierro y su colocación en el Palacio Municipal (oficina de la Alcaldía)	23-45
Valor de seis y medio trozos madera comprados para la construcción del Palacio Municipal	47-00
Arreglo de aceras municipales	10-00

Suma \$ 113-05

Y no habiendo objeción alguna que hacerle,

SE ACUERDA:

Aprobarla.

Artículo VI.

Dióse lectura á la comunicación del señor Director General de Telégrafos, fechada el 3o del mes próximo pasado, en la cual manifiesta que no tiene inconveniente en aceptar la propuesta que esta Corporación le hizo en el acuerdo del Artículo VII del acta de la sesión celebrada el 15 de noviembre próximo pasado, para el cambio de los postes telegráficos, y en vista de ella, la Municipalidad

ACUERDA:

Autorizar al señor Jefe Político para hacer el gasto necesario en la ejecución del citado acuerdo.

Artículo VII.

El señor Jefe Político puso en conocimiento de la Corporación que don Miguel H. Céspedes ha puesto á su disposición la suma de cien pesos (100-00) para invertirlos en mejoras del cementerio, por la cual está Corporación

ACUERDA:

Dar las más expresas gracias al señor Céspedes por su generosidad y ordenar el ingreso de esa cantidad á la Tesorería de los fondos de la Junta Edificadora del Cementerio.

Artículo VIII.

Considerando la instancia del señor Jefe Político en que manifiesta sus deseos de establecer una Escuela de Música por creerla necesaria en una población de la importancia de ésta, en donde se carece de ese recurso del arte que suaviza y dulcifica las costumbres del pueblo, informando á la vez que ya tiene listo un maestro competente, alumnos dispuestos y local para clases, el cual se está arreglando en la parte baja de la Casa Municipal, puesto que no ha dudado que el Municipio le preste su apoyo asignándole un sueldo al Director; por estas consideraciones y estimando laudable el proyecto del señor Jefe Político,

SE ACUERDA:

Facultarlo para que haga el nombramiento en la persona que estime conveniente y suplicar al señor Gobernador, para

que de acuerdo con el Inspector de Escuelas de la comarca, y mientras esté vacante la plaza de maestro de canto creada para las escuelas de este distrito, gire á favor del empleado de que se trata los veinte pesos (\$ 20-00) mensuales presupuestados por el Gobierno para el profesor de canto de estas escuelas. Esta Corporación, por su parte, cede á favor del maestro de música de esta ciudad el sobresueldo de veinte pesos (\$ 20-00) asignados en el artículo II del acta de la sesión del día tres de Mayo del corriente año, al referido profesor. Suplicase al señor Gobernador la pronta resolución de este acuerdo.

Terminó la sesión á las 9 p. m.

Esparta, Diciembre 5 de 1894.

Es copia auténtica.

El Secretario Municipal,
Leopoldo Peña R.

Jefatura Política de Esparta.

Clod. G. Figueroa.

AVISO.

En razón de existir inconvenientes que impiden la corrida de toros y fuegos artificiales de las próximas fiestas cívicas en el llano de Mata Redonda, se designa con tal objeto la plaza municipal situada en el barrio de Soledad de esta ciudad.

Gobernación de la provincia de San José, diciembre 11 de 1894.

C. VOLIO T.

FIESTAS CIVICAS

De mejor acuerdo se ha resuelto por la autoridad respectiva que se haga la corrida de toros en la plaza municipal llamada del Ganado, en el barrio de Soledad.

El remate para puestos de tablados y ventas tendrá lugar el viernes 14 del presente á las ocho de la mañana, en el edificio de la Gobernación, donde se indicarán los puestos en el plano respectivo.

Las condiciones son las mismas indicadas en el aviso que se publicó con fecha 5 del corriente.

San José, diciembre 11 de 1894.

SALOMÓN V. ESCALANTE,
Ingº Municipal.

ANUNCIOS.

GRAN LOTERIA

Del Hospicio de Incurables.

Autorizada por el Supremo Gobierno en acuerdo nº 113 de 26 de Diciembre de 1893.

Primer sorteo que tendrá lugar el 25 de Diciembre de 1894.

Este sorteo se divide en 189 premios distribuidos así:
Primer premio: un solar de 20 varas de frente, por 51 de fondo, al Sur de la Plaza de la Estación.

1	Premio de	\$ 1,000-00
1	" "	" 1,000-00
10	" "	" 100-00
76	" "	" 20-00
100	" "	" 5-00 en aproximaciones: 50 anteriores y 50 posteriores al Primer Premio.

CADA NÚMERO VALE UN PESO Y ESTÁ DIVIDIDO EN CUARTOS DE VEINTICINCO CENTAVOS.

La Agencia General para la venta de billetes está á cargo del Tesorero de la Junta de Caridad, don Carlos Echeverría. Los compradores gozan del mismo descuento acordado para la Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

San José, 17 de octubre de 1894.
El Presidente,
J. ALFARO F.
El Secretario,
EMILIANO PADILLA.

Liceo de Costa Rica.

NOTAS DE LOS EXAMENES FINALES DE 1894.

División Superior. Martes 11 de diciembre

2º año. H. de la Edad media.

Virgilio Salazar.	3 votos	Muy bueno.
José Mº Cincilla.	3 id.	id. id.
Jesús Coto.	2 id.	id. id. y 1 bueno.
Francisco Camacho.	2 id.	id. id. y 1 "
Adán Acosta.	2 id.	id. id.
Egérico Paarron.	2 id.	id. id.
José Sánchez.	2 id.	id. id.
José Luján.	2 id.	id. id.
Agapito Sánchez.	2 id.	id. id.

Manuel Echeverría, Presidente.—F. Montero Barrantes Profesor.

NOTA.—El señor Presidente de la República se dignó asistir al examen y calificar á los cuatro primeros alumnos; el segundo examinador no pudo concurrir.

2º año. H. Media.

Sección Normal.

Juan J. Tenorio.	2 votos	Muy bueno.	Esp. Menc.
José Díaz Alvarado.	2 id.	id.	" "
Leonidas Briceño.	2 id.	id.	" "

Manuel Echeverría, Presidente. F. Montero Barrantes, Profesor.

NOTA.—El segundo examinador no pudo concurrir.

Primer año. Castellano.

Ricardo Coto.	3 votos	muy bueno.
Joaquín Fernández.	3 "	" "
Jorge Lara.	2 "	" " y 1 bueno.
Mauro Fernández.	2 "	" " y 1 bueno.
Alfredo Coto.	2 "	" " y 1 "
Manuel Guardia.	3 "	" "
Carlos Joharing.	3 "	Bueno.
Fed. C. Alvarado.	2 "	" y 1 Suficiente.
Claudio González.	1 "	" y 2 "
Arturo Anbert.	3 "	Suficiente.
José Mº Barrionuevo.	3 "	" "
Arturo Hernández.	3 "	" "
Adrián Cárdenas.	3 "	" "

Sección Normal.

Antonio Alvarez.	3 votos	muy bueno.	Esp. menc.
Juan Raf. González.	3 "	" "	" "
Ramiro Aguilar.	3 "	" "	" "
Gordiano Monje.	3 "	" "	" "
Ramón Boza.	3 "	bueno.	" "
Francisco Jaen.	3 "	" "	" "

Isidro Marín Calderón, Presidente.—Luis M. Castro, Secretario.—Ismael J. Uribe, Profesor.

Curso preparatorio. Aritmética.

Cayetano Acosta.	3 votos	Muy bueno.	Esp. Menc.
Ramón Vargas.	3 "	" "	" "
Aquiles Bonilla.	3 "	" "	" "
Ricardo Alfaro.	3 "	" "	" "
Demetrio Cordero.	3 "	" "	" "
David Quirós.	3 "	" "	" "
Raúl Santos.	3 "	" "	" "
Rafael Trejos.	3 "	" "	" "
Julio Alvarado.	3 "	" "	" "
Tobías Gutiérrez.	3 "	" "	" "
Franco Müller.	3 "	" "	" "
Ismael Coto.	3 "	Bueno.	" "
Alejo Aguilar.	3 "	" "	" "
Luis Angulo.	3 "	" "	" "
Juan R. Argüello.	3 "	" "	" "
Eliás Baldioceda.	3 "	" "	" "
Pedro Iglesias.	3 "	" "	" "
Ernesto Lara.	3 "	" "	" "
Tobías Zúñiga.	3 "	" "	" "
Enrique Chaverri.	3 "	Suficiente.	" "
José J. García.	3 "	" "	" "
Franklin Jiménez.	3 "	" "	" "
Manuel Quirós.	3 "	" "	" "
Guillermo Vargas.	3 "	" "	" "
Aristides Bonilla.	3 "	" "	" "
José Hernández.	3 "	" "	" "
Rafael Mata.	3 "	" "	" "
Rogelio Montenegro.	3 "	" "	" "
Fausto Orozco.	3 "	" "	" "
Ciodomiro Salas.	3 "	" "	" "

Guil. Reitz, Presidente.—G. S. Echeverría, Secretario.—D. A. Bejarano, Profesor.

NOTA.—Por una omisión involuntaria se dejó de incluir el nombre de Virgilio Salazar, examinador en la clase de álgebra, 2º año, quien obtuvo 3 votos muy bueno.

San José, 12 de diciembre de 1894.

El Secretario del Liceo,

R. CASTRO SÁNCHEZ.

INVITACIÓN.

Del 10 al 25 del presente mes se verificarán los exámenes de las Escuelas Graduadas de esta ciudad.

A los padres de familia y vecinos, se hace el honor de invitar para tales actos el infrascrito

Presidente de la Junta de Educación.

F. AGUILAR B.

Cartago, 3 de diciembre de 1894.

